

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria .....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	12	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital {	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 22.

Habiéndose declarado nulo el nombramiento de Subdelegado de Veterinaria del partido de Agreda, hecho en favor de D. Angel Gomez, y debiendo proveerse con los requisitos que establece el reglamento para Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio

de 1848, se anuncia su vacante por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes, acompañadas de copia del título y demás documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría de este Gobierno.

Soria, 16 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

SECCION DE FOMENTO.

Don José de la Guardia, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Ponciano Martialay, vecino de Soria y residente en id., de ejercicio Maestro de obras, se ha solicitado con fecha 13 del co-

rriente la propiedad de ocho pertenencias de plomo argentífero mineras con el nombre de Perla, sita en término de Muro de Agreda, parage que llaman La Loma Charra, lindante por el Norte monte de varios vecinos de dicho Muro; al Este, el cerro Lengor; al Sur, término de Olvega y fuente de Pozuelo, y al Oeste, cañada Esteban. Verifica la designacion en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la cúspide ó lo más alto de la misma loma Charra, tomando al Norte 200 metros, otros 200 al Sur, 100 al Este, y ciento al Oeste.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Muro de Agreda, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria, 16 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Enero último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.		
	Pests.	Cs.	Pests.	Cs.	Pests.	Cs.	Pests.	Cs.	Pests.	Cs.	Pests.	Cs.	Pests.	Cs.	Pests.
Agreda .....	26	12	12	»	0 58	0 60	1 35	0 28	0 70	1 50	»	1 75	0 05	0 04	
Almazan .....	20 72	13 51	12 61	»	1 66	0 80	1 42	0 20	0 87	1 30	»	2 15	0 08	0 08	
Burgo de Osma .....	15 76	10 81	9 68	»	0 78	0 69	1 01	0 25	0 78	1 36	»	2 06	0 08	0 08	
Medinaceli .....	16 58	9 19	9 19	»	0 78	0 60	1 03	0 37	0 84	1 74	»	2 17	0 04	0 04	
Soria .....	17 11	11 26	10 36	»	1 02	0 56	1 11	0 50	0 93	1 54	1 28	2 17	0 05	0 05	
Totales .....	90 17	56 77	53 84	»	4 82	3 13	5 92	1 90	4 32	7 44	1 28	10 30	0 30	0 29	
Precio medio general en la provincia .....	18 03	11 35	10 73	»	0 96	0 63	1 18	0 38	0 86	1 48	1 28	2 06	0 06	0 06	

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pests. Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo..... 26 72	Almazan.
	Id. mínimo..... 15 76	Burgo de Osma.
Cebada.....	Id. máximo..... 13 51	Almazan.
	Id. mínimo..... 9 19	Medinaceli.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Marzo del año económico de 1883 á 1884.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		Total por capítulos.	Total por secciones.
	Artículos.	Pests. Cs.		
CAPÍTULO PRIMERO.—Administracion provincial.				
1.º	Gastos de representacion al Sr. Presidente.....	250		
1.º	Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision.....	1000		
»	Personal de la Secretaria, Contaduría y Depositaria provincial.....	2242 75		
»	Material de la Secretaria.....	123		
»	Id. de la Contaduría.....	41 66		
»	Id. para suscripciones oficiales, material y gastos que expresa el art. 129 del reglamento de Contabilidad.....	25		
4.º	Sueldo del Arquitecto, Delineante y gastos de oficina.....	334 16		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos que originan las quintas.....	2000	4038 37	
2.º	Gastos que ocasiona el servicio de bagajes.....	500		
4.º	Gastos que ocasiona las listas electorales.....	»		
5.º	Gastos de calamidades dentro de la provincia.....	»		
CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio.				
1.º	Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	341 16		
4.º	Id. de conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	666 72		
CAPÍTULO IV.—Cargas y contribuciones.				
1.º	Contribuciones por bienes que pertenecen á la provincia.....	»	1067 88	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	749 16		
2.º	Subvencion para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2749 27		
3.º	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros.....	676 25		
»	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras.....	382 70		
4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina.....	187 50		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
	Sueldo del auxiliar.....	166 66	4744 88	
1.º	Estancias y traslacion de dementes.....	666 66		
2.º	Gastos de los Hospitales.....	3857 58		
3.º	Id. de la casa de Misericordia.....	3291 27		
4.º	Id. de la casa-hospicio.....	3844 73		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	250	250	26.368 25
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO II.—Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	3333 36	3333 36	
CAPÍTULO III.—Obras diversas.				
Unico	Subvencion para construccion de caminos vecinales.....	»	»	
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1398 02	1598 02	4.931 38
Total general.....				31.299 63

Soria, 1.º de Febrero de 1884.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º—El Presidente, Jorge Olcina.—Diputacion provincial 5 de Febrero de 1884.—Aprobada.—El Presidente, Jorge Olcina.—Es copia.—El Vicepresidente, Tovar.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Consumos.—Recaudacion.

Existen en descubierto todavía por consumos y cédulas personales algunos Ayuntamientos que han permanecido en esta capital para realizar las operaciones de la quinta, y aun cuando esta Administracion estaria en su perfecto derecho apremiándolos ajustándose estrictamente al criterio reglamentario, se limita sin embargo á remitir á la Delegacion de Hacienda las oportunas propuestas de apremio, á reserva de emplear la autorizacion coercitiva contra todos los morosos que continúen sin hacer efectivos sus descubiertos en Tesoreria cinco dias despues de

publicada la presente circular en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Soria, 14 de Febrero de 1884.—José María Ortiz de Pinodo.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—1.ª enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero último y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por concurso las escuelas públicas incompletas y mixtas que á continuacion se expresan, vacantes en la provincia de Soria, dotadas con 400 pesetas anuales cada una y demás emolamen-

tos legales, pudiendo aspirar á ellas los maestros y maestras que posean título elemental.

Barbolla, Cañicera, Escobosa de Calatañazor, Fuentelaldea, Fuentelcarro y Tejerizas Frechilla, Molinos de Razon, Ojuel, Pedraza, Señuela, Torressuso, Tozalmoro, Vadillo, Ventosilla, Zaraves, Cubilla, Barcebal, Barcebalejo, Carazuelo, Sauguillo de Paredes, Galapagares, Hoz de Abajo, Ligos, Riba de Escalote, Valdenegrillos, Abioncillo, Aldealices, Arbujuelo, Cantalucía, Hortezueta, Hoz de Arriba, Martialay, Mosarejos, Torralba de Arciel, Urèx, Valdelavilla y Valloria.

Los aspirantes á estas escuelas dirigirán sus instancias documentadas, en la forma que prescriben las disposiciones vigentes, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la expresada provincia, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 14 de Febrero de 1884.—El Secretario general, Vicente S. ntaudreu Herrando.

SECCION SEXTA.

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado Don Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Doña Agustina Martin, vecina del Burgo de Osma, contra Juan Sanchez Isidro, residente en esta capital, sobre pago de 210 pesetas, se sacan á pública subasta para hacer pago á la misma las alhajas que á continuacion se expresan, las cuales se hallan depositadas en poder de D. Laureano Hercilla, vecino de la misma, y que han sido justipreciadas en la cantidad de 337 pesetas y 50 céntimos.

Seis pares polcas de plata, en 30 pesetas.  
Dos medallones antiguos de plata, en 12 pesetas 50 céntimos.

Cinco pares de hebillas de plata, en 60 pesetas.  
Dos sortijas, una de oro y otra de plata, en 20 idem.

Dos sortijas de oro, en 30 id.  
Dos pares de abridores de oro, en 10 id.  
Un sonajero, un Cristo y una Virgen, todo de plata, en 15 id.

Una Virgen del Pilar de plata, en 5 id.  
Cinco sortijas fuertes de plata, en 30 id.  
Tres colgantes, tambien de plata, para el cuello, en 15 id.

Diez sortijas de plata topacio, en 30 id.  
Tres sortijas de plata, en 15 id.  
Cuarenta y una sortijas de plata, en 35 id.  
Una sortija de doble, en 30 id.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, Collado, 52, principal, el dia 25 del corriente mes á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para toma rparte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Soria á 13 de Febrero de 1884.—Segundo del Hoyo.—Por su mandado, Marcelino Lacussant.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—Se vende una casa en la calle de las Lagunas, próxima á la Plaza Mayor, espaciosa y de sólida construccion. Se dará por las dos terceras partes de su tasacion pericial.

Dirigirse á su propietaria Doña Felipa Andueza, viuda de Isla.

SORIA.—Imprenta provincial.